



RESOLUCIÓN No. **A** 017

**DANIELA CHACON ARIAS**  
**ALCALDESA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (S)**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 35 de la Constitución de la República señala que *"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales y antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad"*.
- Que,** el artículo 44 de la Constitución de la República señala que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos: se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.
- Que,** el artículo 46 de la Constitución de la República señala que *"El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 1.- Atención a menores de seis años, que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos"*.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** de acuerdo con el artículo 227 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 3 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada, las administraciones públicas deben organizarse y desarrollarse de manera descentralizada y desconcentrada para cumplir de esta forma, con los principios de eficiencia, agilidad y transparencia;



A 017

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** el literal g) del artículo 90 del COOTAD determina que le corresponde al Alcalde Metropolitano, *“Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan metropolitano de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas”*;
- Que,** en virtud de lo establecido por el primer inciso del artículo 338 del COOTAD, cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada;
- Que,** de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República, los artículos 59 y 89 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD y el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el literal i) del artículo 60 del COOTAD prevé que es facultad del Alcalde Municipal *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo [...]”*;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Intercultural (en adelante "LOEI") en su artículo 39 señala que la educación escolarizada tiene tres niveles: nivel de educación inicial, nivel de educación básico y nivel de educación bachillerato;
- Que,** de acuerdo con el primer inciso del artículo 40 de la LOEI, el nivel de educación inicial es el proceso de acompañamiento al desarrollo integral que considera los aspectos cognitivos, afectivo, psicomotriz, social, de identidad, autonomía y pertenencia a la comunidad y región de los niños y niñas desde los tres años hasta los cinco años de edad, garantiza y respeta sus derechos, diversidad cultural y lingüística, ritmo propio de crecimiento y aprendizaje, y potencia sus capacidades, habilidades y destrezas. Señala además que la educación inicial es corresponsabilidad de la familia, la comunidad y el Estado con la atención de los programas públicos y privados relacionados con la protección de la primera infancia; y que la educación de los niños y niñas desde su nacimiento hasta los tres años de edad es responsabilidad principal de la familia, sin perjuicio de que ésta decida optar por diversas modalidades debidamente certificadas por la Autoridad Educativa Nacional;

**A****017**

- Que,** el Alcalde Metropolitano en funciones a la fecha, mediante Resolución No. A0010 de 31 de marzo de 2011, en su artículo 1, numeral 4 establece el Nivel Operativo de empresas y unidades especiales donde se señala que: *"Las Secretarías coordinarán las actividades y supervisarán desde la perspectiva programática a los siguientes entes del nivel operativo, de empresas y unidades especiales (o a sus sucesores en Derecho), sin perjuicio de los niveles de desconcentración y/o autonomía que se les hubiere asignado en el acto de su creación:*
- La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte a: Unidades Educativas (Centros de Educación Inicial, Regular y Popular)".*
- Que,** la Unidad Patronato Municipal San José adscrita a la Alcaldía, inició en enero de este año, sus funciones como ente ejecutor de programas sociales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 274 de 29 de diciembre de 2008 y las Resoluciones Nos. A014 de 17 de noviembre de 2014 y A002 de 15 de enero de 2015;
- Que,** es necesario realizar el traspaso de los Centros Municipales de Educación Inicial - CEMEI- con la finalidad de establecer y unificar un único modelo integral de atención y desarrollo infantil municipal basado en el cumplimiento de la normativa legal vigente; y, al mismo tiempo mejorar la calidad de servicio a nuestros beneficiarios.
- Que,** la transferencia de los 14 CEMEI a la Unidad Patronato Municipal San José, permitirá consolidar institucionalmente en el escenario social que le corresponde, en coherencia con el grupo social infantil al que atenderá, considerando principalmente, el concepto de Desarrollo Infantil Integral;
- Que,** la Secretaría de Planificación mediante Oficio No. 0152-SGP-15 de 24 de marzo de 2015, emite su informe favorable y recomendaciones para el traspaso de los CEMEI de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte a la Unidad Patronato Municipal San José.
- Que,** la Procuraduría Metropolitana mediante expedientes Nos. 2015-00757/2015-00569 de 21 de abril de 2015 emite informe favorable para la suscripción de la presente Resolución.
- Que,** la Administración General mediante Oficio No. 1541 de 10 de julio de 2015, remite los informes favorables y recomendaciones de la Dirección Metropolitana Administrativa con oficio No. 0001921 de 09 de julio de 2015 y de la Dirección Metropolitana de Talento Humano, con oficio No. 000784-RRHH-DES-2015 de 26

**A****017**

de marzo de 2015.

**Que,** mediante oficio No. DMF-DIR-0770-2015 de 21 de julio de 2015, la Dirección Metropolitana Financiera emite el informe técnico favorable para el traslado presupuestario correspondiente a los Centros Municipales de Educación Inicial - CEMEI- desde la Secretaría de Educación hacia la Unidad Patronato Municipal San José.

**En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 238 y 239 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 4 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;**

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Disponer el traspaso técnico, administrativo y financiero de los Centros Municipales de Educación Inicial –CEMEI-, de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, a la Unidad Patronato Municipal San José, entidad encargada de la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad a favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores y familias del comercio minorista, en el ámbito del MDMQ.

**Art. 2.-** Incorporar dentro de la estructura orgánica funcional de la Unidad Patronato Municipal San José Dirección de Ejecución Técnica, Unidad de Ejecución de Servicios y Proyectos de Niñez, a los Centros Municipales de Educación Inicial –CEMEI- del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entidad que atenderá a la población infantil niños y niñas de 0 a 3 años de edad. La UPMSJ se encargará de administrar, supervisar, controlar su gestión y funcionamiento.

**Art. 3.-** Lo dispuesto en la presente Resolución prevalecerá sobre las disposiciones que se opongan y que consten en resoluciones, instructivos y otros cuerpos normativos secundarios sobre la misma materia.

**Disposiciones Transitorias**

**Primera.-** De acuerdo a la población atendida, los niños y niñas de 3 a 5 años de edad que actualmente se encuentran inscritos en los Centros Municipales de Educación Inicial continuarán asistiendo a los Centros hasta cumplan los 5 años de edad, teniendo como base fundamental el interés superior del niño y la niña. Una vez que cumplan 5 años de edad, deberán incorporarse a la educación formal de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente.

**Segunda.- Sucesión Jurídica**

**A****017**

1.- La Unidad Patronato Municipal San José ejercerá las competencias, responsabilidades, atribuciones y representaciones que hubiesen sido asignadas a los Centros Municipales de Educación Inicial, que consten previstas en el ordenamiento jurídico metropolitano.

2.- Los bienes muebles e inmuebles, archivos documentales y digitales que hubiesen estado bajo la custodia y administración de los Centros Municipales de Educación Inicial pasarán a la Unidad Patronato Municipal San José, según lo determine la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en coordinación con la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.

3.- El personal que pertenezca a cualquier régimen laboral de los Centros Municipales de Educación Inicial pasará a prestar sus servicios a la Unidad Patronato Municipal San José, para lo cual debe transferirse su totalidad administrativa y financiera. Le corresponde a la Administración General, a la Unidad Patronato Municipal San José a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, a través de sus órganos, hacer efectiva esta disposición en cada caso y según corresponda.

**Tercera.- Instrumentación.-** En todos los casos en los que no exista un mecanismo específicamente previsto en la legislación, los actos de traslado, traspaso o transferencia, para su constancia se instrumentarán mediante actas, debidamente suscritas entre los responsables de cada órgano vinculado. En caso de falta de responsable del órgano, el acta será suscrita por el/la Administrador/a General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sentando razón del acto o hecho.

**Cuarta.- Encargo.-** Encárguese de la supervisión en la aplicación de la presente resolución a la Administración General en coordinación con la Alcaldía Metropolitana, sin perjuicio de los deberes de coordinación asignados a cada órgano previsto en esta Resolución.

**Quinta.-** Los Centros Municipales de Educación Inicial continuarán actuando y ejerciendo sus competencias sin perjuicio de su traspaso.

**Sexta.-** La Administración General por medio de su ente encargado sin perjuicio del traspaso de los CEMEI continuará el pago de los servicios básicos, servicios de limpieza, seguridad y guardianía hasta el 31 de diciembre de 2015. A partir del 01 de enero de 2016 los referidos servicios estarán a cargo de la Unidad Patronato Municipal San José.

**Disposición General.-** La Unidad Patronato Municipal San José una vez efectuado el traspaso, no recibirá niños y niñas que tengan más de 3 años y menos de cinco años.



017

**Disposiciones Derogatorias**

**Primera.-** Se deroga la Resolución No. A0072 de 25 de septiembre de 2002, la cual implementó el Subsistema Metropolitano de Educación, el nivel de Educación Inicial para los niños y niñas cuyas edades están comprendidas entre 0 y 5 años.

**Disposición final.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese de su ejecución a la Administración General, Secretaría de Educación y la Unidad Patronato Municipal San José.

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-** Distrito Metropolitano de Quito, **28 JUL 2015**

**EJECÚTESE,**

Daniela Chacón Arias

**ALCALDESA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (S)**

**RAZÓN.-** Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita, por la abogada Daniela Chacón Arias, Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito (E), el

**-LO CERTIFICO.-** Distrito Metropolitano de Quito, **28 JUL 2015** **28 JUL 2015**

Dr. Mauricio Bustamante Holguín

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**